ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/15)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
FECHA:	**junio del 2022**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación tiene como fundamento jurídico las siguientes normas que justifican la modalidad de selección:

La Alcaldía Municipal de Arjona Bolívar se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, ha elaborado el presente documento siguiendo los postulados del decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, en especial lo establecido en su artículo segundo el cual establece:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;* (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.* (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)
>
> *La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

El presente proceso se realiza en el marco del artículo 355 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1996, decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció en el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció: *"La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto*."

El Decreto 1082 de 2015 estableció *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta"*.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas. Es por ello por lo que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> *"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere Desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo sin de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)

No obstante, la previsión normativa consagrada en el articulo 4 ibídem, el precitado decreto 092 de 2017 establece en su articulo 5 lo siguiente:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.".*

Por lo anterior el Municipio procederá a invitar a una fundación sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro contrato a que manifiesten su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR.**
.

Se encuentra justificada la modalidad de contratación sin sujeción a previa competencia, esto es de manera directa, al situarnos en la previsión legal consagrada en el articulo 5 del decreto 092 de 2018.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La administración municipal de Arjona- Bolívar siente la necesidad de fortalecer e IMPLEMETAR UNA ESTRATEGIA A TRAVES DEL JUEGO QUE PERMITAN DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA CRIANZA BASADAS EN EL RESPETO MUTUO, LOS LÍMITES, EL DIÁLOGO, EL AMOR Y EL JUEGO COMO DERECHO Y LENGUAJE NATURAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES en el Municipio de Arjona- Bolívar que nos conlleve a garantizar programas o políticas en el municipio que nos ayude a permitir verdaderamente el buen desarrollo físico y psicomotriz de los niños y niñas y adolescentes, y se logren avivar sus habilidades y destrezas mediante jornadas lúcidos o recreativos, que les permite construir buenas relaciones interpersonales a través de aquellos espacios; y que en un mañana, se pueda ver reflejado como hombres de bien en sociedad.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó el 20 de noviembre como el día internacional del niño desde el año de 1958. Es una fecha en la que

se rememora la aprobación de la declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de Niño. Desde 1989 cada país decidió escoger una fecha especial en la

que se represente este día especial. En 1999, se celebró por primera vez el día del niño en Colombia, rindiendo homenaje a los más pequeños del país, lo cual es muy importante, ya que se hace un llamado de atención a todos los colombianos para que promuevan los derechos del niño, especialmente el derecho al juego, que es fundamental.[1]

En el año 2001 a través de la Ley 724 del 27 de diciembre, el Congreso de la República de Colombia institucionalizó la Celebración del Día de la Niñez y la Recreación en el país con el objetivo de que, en el mes de abril, se logre avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de cuidar y proteger a los niños y las niñas para garantizarles su desarrollo integral.

Los gobiernos e instituciones del orden nacional, departamental y municipal deben realizar el homenaje a las niñas, los niños y adolescentes atendiendo con eficiencia el llamado que hace la Ley 724 de 2001. Este homenaje no debe ser parte de las campañas o eventos relacionados con las elecciones políticas previstas para el año 2022. Ante todo, el homenaje a la niñez colombiana es un reconocimiento a ellas y ellos como sujetos de derecho[2]

La pandemia de COVID-19 ha demostrado que la desigualdad afecta los derechos de todos los niños. Desde el cambio climático, la educación y la salud mental, hasta el fin del racismo y la discriminación, los niños y los jóvenes están alzando la voz sobre los temas que importan a su generación y piden a los adultos que construyan un futuro mejor.

En el marco de la Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes, en cumplimiento de la Ley 724 de 2001, que establece realizar un homenaje a la niñez invitando a "todas las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado a diseñar y desarrollar programas, actividades y eventos que, fundamentados en una metodología lúdica, procuren el acceso de las niñas, niños y adolescentes a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación" y en articulación con la Ley 2089 de 2021 que prohíbe el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes, se hace necesario desarrollar acciones de promoción y prevención para asegurar entornos protectores y prácticas de Crianza Amorosa + Juego. Así mismo, el Plan de Celebración del Día de la Niñez 2020-2023, consignado en la Brújula 2020, prioriza en las agendas de las administraciones públicas departamentales y municipales, los derechos al juego y a la participación de niñas, niños y adolescentes, trazando a su vez un camino para fortalecer habilidades y capacidades en las familias, servidores públicos y demás actores sociales, contribuyendo a garantizar entornos seguros y protectores para la niñez y la adolescencia.

[1] https://www.miprimerainfancia.com/dia-del-nino-en-colombia/
[2] https://juegoyninez.org/wp-content/uploads/2021/12/Br%C3%BAjula-2022.pdf

ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN	***UNIDAD DE MEDIDA***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
ACTIVIDAD LUDICA RECREATIVA (PERSONAJES ANIMADOS, PAYASOS, MAGOS)	***UNIDAD***	***4***	***3.000.000***	***12.000.000***
REFRIGERIOS Refrigerio compuesto por: refresco de fruta en la caja por 200 ponqué 65 gramos refrigerio debe ser entregado empacado en bolsa plástica transparente.	***UNIDAD***	***200***	***6.783***	***1.356.600***
CAJITA FELIZ (detalle para los niños asistentes al evento el cual incluye refresco de fruta en caja por 200, ponquesito x 65 gramos pasabocas, bolsa de gomitas, chupeta, bolsa de pasaboca de maíz cada cajita feliz debe ser entregado empacado en bolsa plástica transparente.	***UNIDAD***	***1.000***	***5.000***	***5.000.000***
SONIDO (Incluido transporte)	***UNIDAD***	***1***	***4.500.000***	***4.500.000***
PERSONAL DE LOGISTICA	***UNIDAD***	***5***	***500.000***	***2.500.000***
CAPACITADORES	***UNIDAD***	***2***	***1.000.000***	***2.000.000***
HIDRATACION	***UNIDAD***	***1200***	***536***	***643.400***
TOTAL, PRESUPUESTO				***28.000.000***

<table>
<tr><th colspan="2">3. CONDICIONES DEL CONVENIO</th></tr>
<tr><td>3.1 OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR.</td></tr>
<tr><td>3.2 ALCANCE DEL CONVENIO</td><td>Desarrollar e institucionalizar procesos para el desarrollo integral y el goce efectivo de los derechos de la niñez, la adolescencia y que permitan la ejecución de actividades necesarias para implementar el juego como herramientas para desarrollar habilidades para la crianza basadas en el respeto mutuo, los límites, el diálogo, el amor y el juego como derecho y lenguaje natural en el Municipio de Arjona- Bolívar, promoviendo en los mismos el fortalecimiento de los valores y principios, la tolerancia ante las diferencias y la sana convivencia.</td></tr>
<tr><td>3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO</td><td>Un (1) mes</td></tr>
<tr><td>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>MUNÍCIPIO DE ARJONA BOLIVAR</td></tr>
<tr><td>3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente convenio asciende a la suma VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00401 Del 29 de marzo de 2022

El MUNICIPIO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma:

a) En un solo pago que realizará el Municipio al convenio

El pago aporte se efectuará previa presentación de la documentación que exija la ALCALDIA para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales.

Para determinar el valor estimado del convenio, la entidad, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo de la ESAL encaminadas al cumplimiento del objeto del convenio; el alcance del objeto del convenio a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que se requiere, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por la ESAL.</td></tr>
<tr><td>3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>CANTIDAD</td><td>CONTRATO</td><td>CODIFICACION</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</td><td>Uno (1)</td><td>Prestación De Servicios</td><td>931417</td></tr>
</table>
CODIFICACION
<table>
<tr><th colspan="3">CODIFICACION UNSPCS</th></tr>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS PUBLICOS 93000000</td><td>SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES 931400</td><td>DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES 931415</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.7 OBLIGACIONES</td><td>1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con</td></tr>
</table>

	personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio 2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por la Alcaldía Municipal. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. 8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales . 10. Constituir las garantías a que haya lugar. 11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. 12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio. 14. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. 15. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos. 16. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor. 17. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

	Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a: 1. Apoyar en las actividades lúdicas recreativa de crianza amorosa en el Marco de la estrategia brújula en el Municipio de Arjona- Bolívar. 2. Coordinar con la Alcaldía Municipal de Arjona- Bolívar y la secretaria de Desarrollo municipal, las actividades Lúdico recreativa de crianza amorosa en el marco de la estrategia BRUJULA. 3. Coordinar con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR y la SECRETARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL, las capacitaciones e intervenciones sobre la crianza amorosa en la formación y valores de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Arjona- Bolívar. 4. Coordinar toda la logística, para la realización de las actividades lúdico recreativa de crianza amorosa celebración día del niño en el Marco de la estrategia brújula en el Municipio de Arjona- Bolívar en el casco urbano del municipio y los corregimientos de Rocha, Sincerin, puerto Badel y Gambote. 5. Preparar la logística para la realización de capacitaciones de Empoderamiento y Economía Naranja dirigidas a Jóvenes, consistente en la presentación de artistas donde el cooperante garantizara: presentación de artistas, Producción (Sonido, luces, pantallas, Tarimas), Logística (silletería), Cerramiento, Diseño, Marketing, publicidad, Permisos y trámites en el casco urbano del municipio y los corregimientos de Rocha, Sincerin, puerto Badel y Gambote. 6. Preparar la logística la realización de la actividad “la Prevención de la violencia a través de la crianza amorosa, consistente en la presentación de artistas donde el cooperante garantizara: presentación de artistas, Producción (Sonido, luces, pantallas, Tarimas), Logística (silletería), Cerramiento, Diseño, Marketing, publicidad, Permisos y tramites en el casco urbano del municipio y los corregimientos de Rocha, Sincerin, puerto Badel y Gambote. 7. Preparar la logística la realización de la actividad “El juego un derecho fundamental, consistente en la presentación de artistas donde el cooperante garantizara: presentación de artistas, Producción (Sonido, luces, pantallas, Tarimas), Logística (silletería), Cerramiento, Diseño, Marketing, publicidad, Permisos y tramites en el casco urbano del municipio y los corregimientos de Rocha, Sincerin, puerto Badel y Gambote. 8. De acuerdo con las órdenes impartidas por la secretaria de Desarrollo Municipal, se requiere garantizar la alimentación e hidratación, de la Policía Nacional, defensa civil e Infantería de marina que apoyara el evento en el casco urbano del municipio y los corregimientos de Rocha, Sincerin, puerto Badel y Gambote. Nota: La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

4. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ESAL	Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación: - Participantes Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. - Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1). La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley. La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del Asociado, número de teléfono, dirección, correo electrónico, y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo. La exigencia de estas condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio a suscribir y a su valor. El Anexo 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el oferente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entiende presentadas bajo la gravedad de juramento. - Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica. Debidamente renovado y/o actualizado. Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y tres (3) años más. - Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la

	naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. - Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales. El oferente, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta: La oferente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el oferente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido. En caso de que el oferente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo. Cuando la certificación de pago de portes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del oferente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción d dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético del (contador público) que suscribe dicha certificación. - Compromiso de Transparencia. El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 3.

	En caso de que se advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta. - Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la Junta Directiva no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto se consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad. - Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la Junta Directiva, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto se verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso. - Certificado de Antecedes Judiciales y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016. El proponente deberá aportar constancia de no registrar antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello. - Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente). Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co. - Registro Único Tributario – RUT ((Persona Jurídica y Representante Legal). - Cédula de ciudadanía. El representante legal y la Junta Directiva de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. - Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo) - Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales. (Anexo)
5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO DE EXPERIENCIA	***De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal solicita la siguiente experiencia:***

<table>
<tr><td></td><td>La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto esté relacionados con la logística y organización de eventos masivos, con la realización de conciertos y eventos lúdicos conmemorativos y/o festivales, Para tal afecto deberá acreditar máximo dos (2) contratos y/o convenios cuyo valores sean iguales o superiores al el 100 % del valor del presupuesto para la presente contratación, Esto se verificará por medio de la presentación de copia de los convenios y/o contratos pertinentes, y/ó certificación de cumplimiento de los mismos.

El Municipio de considerarlo necesario verificara la información suministrada por la ESAL.</td></tr>
<tr><td>6. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO</td><td>3.4.1. PERSONAL REQUERIDO

Coordinador Administrativo de Proyecto: Un (1) profesional, en el área del derecho Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años de experiencia general, contada a partir de la obtención del título.

Capacitador: (1) un profesional en trabajo social a con experiencia general de 2 años y experiencia acreditada.

Facilitador De Apoyo Logístico 1: un (1) profesional en educación física con experiencia general de 2 años y experiencia acreditadas.

Facilitador De Apoyo Logístico 2: un (1) técnico y/o tecnólogo en atención a la primera infancia con experiencia general de 2 años.

Hoja de Vida con soportes del personal mínimo
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica
Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente el rol para el cual aplica.
Nota: La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.</td></tr>
<tr><td>7. VERIFICACIÓN MÍNIMA FINANCIERA</td><td>Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2021 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

<table>
<tr><td>CONCEPTO</td><td>COMPONENTE</td><td>INDICADOR</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura Intereses</td><td>Utilidad operacional / gastos de intereses</td><td>Mayor o igual a 1 o indeterminado</td></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr>
<tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / activo total</td><td>Menor o igual a 70</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:</td><td>Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:<table><tr><td>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td><td>PUNTAJE</td></tr><tr><td>Si uno de los contratos aportados por la Entidad sin ánimo de lucro para acreditar la experiencia general habilitante, supera el 200% del presupuesto oficial, la entidad le otorgará:</td><td>200 puntos</td></tr><tr><td>Si además del profesional en trabajo social el proponente aporta otro profesional en trabajo social como capacitador 2, la entidad se le otorgará:</td><td>100 puntos</td></tr><tr><td>Si el proponente aporta un tercer profesional en trabajo social como capacitador 3, la entidad se le otorgará:</td><td>100 puntos</td></tr><tr><td>Total puntaje</td><td>400 puntos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>9. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO</td><td>Existe correspondencia entre el objeto social de LA ESAL, el Objeto del convenio a ejecutar y los programas y actividades de interés público, descritos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción del Municipio, así como también con la acreditación de las condiciones mínimas de habilitación establecidas para la ejecución del presente proyecto.</td></tr>
<tr><td>10. GARANTIAS</td><td>Que se considera que la herramienta más idónea para mitigar los riesgos contractuales es la constitución de garantías contractuales, en consecuencia, LA ESAL se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
</table>

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Que se considera que la herramienta más idónea para mitigar los riesgos contractuales es la constitución de garantías contractuales, en consecuencia, LA ESAL se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a.** CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **b.** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. TIPO DE CONTRATACIÓN					
CONTRATACION DIRECTA		**SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA**		**CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL**	**X**

5. RESPONSABLES	
NOMBRE: **CARLOS RODRIGUEZ** **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**	**FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**